



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2021-MDP

Paucarpata, 31 de Marzo del 2021

VISTO. - El Informe N° 270-2021-SGDEL, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, y el Informe N°068-2021-GDSYEL-MDP de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y el Informe N° 070-2021-GAJ-MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de marzo del 2021;

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece a las municipalidades Provinciales como Distritales, como órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico en concordancia con los artículos II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Asimismo, dicha Organización ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países, territorios y áreas en cinco de las seis regiones de la OMS;

Que, mediante numeral 2.3 del acápite 2.1.5 del artículo 2°, del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la emergencia Sanitaria Nacional por la existencia de la COVID-19, señala que, en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, como Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones.

Que, con Informe Técnico IT 002-CDC-2021, del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, señala que, hasta que no se logre alcanzar los niveles de inmunidad adecuados de protección de la población, además de las nuevas variantes del coronavirus con características de mayor transmisibilidad, existe una alta probabilidad que esta pandemia se prolongue todo este año a través de olas epidémicas, debido a un diferente e imprevisto comportamiento del SARS-CoV-2 en nuestro país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA del 19 de febrero del 2020, se declara la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días calendario, emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el que en el Artículo 1, modifica el Artículo 8, considerando a Provincia de Arequipa en Nivel de Alerta Extremo, Asimismo en el Artículo cuarto modifica el Artículo 14 la que dispone numeral 14.3 que, Los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de actividades en lugares cerrados sin adecuada ventilación y el riesgo de aglomeraciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia de la COVID-19, se aprobó la estrategia denominada "Reanudación de Actividades" la cual consta de 4 fases para la implementación. Que con la actual coyuntura como es el Distrito de Paucarpata, el mencionado decreto señala en el numeral 3.2 del artículo 14 que previo al inicio de las actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"

Que, mediante Informe N° 270-2021-SGDEL, de fecha 01 de marzo del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, presenta una propuesta técnica - proyecto de "Ordenanza Municipal de implementación de lineamientos en los mercados de abastos, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación, espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, y otros centros de venta de alimentos no preparados, para evitar la propagación del COVID -19, en el Distrito de Paucarpata", el mismo que consta de ocho artículos, para la evaluación y/o aprobación según corresponda por parte del Concejo Municipal de acuerdo con sus atribuciones.

Que, mediante Informe N° 068-2021-GDSYEL-MDP, de fecha 02 de marzo del 2021, el Gerente de Desarrollo Social y Económico Local, es de opinión de declarar procedente el proyecto de "Ordenanza Municipal de implementación de lineamientos en los mercados de abastos, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación, espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, y otros centros de venta de alimentos no preparados, para evitar la propagación del COVID -19, en el Distrito de Paucarpata", el mismo que consta de ocho artículos, para la evaluación y/o aprobación según corresponda por parte del Concejo Municipal de acuerdo con sus atribuciones.

Que, mediante Informe N°070 -2021-GAJ-MDP, de fecha 05 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión procedente, la aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal de implementación de lineamientos en los mercados de abastos, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación, espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, y otros centros de venta de alimentos no preparados, para evitar la propagación del COVID -19, en el Distrito de Paucarpata" y que se remitan los actuados al Concejo Municipal a efecto de que procedan a evaluar y deliberar, conforme a sus atribuciones.

Conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de marzo del 2021, aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS EN LOS MERCADOS DE ABASTOS, SUPERMERCADOS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES MINORISTAS DE ALIMENTACIÓN, ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS, Y OTROS CENTROS DE VENTA DE ALIMENTOS NO PREPARADOS, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19, EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA"

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ordenanza tiene por objeto regular los lineamientos para el cumplimiento del **Decreto Supremo 011-2020-PRODUCE**, la que aprueba los lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales, habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención contra la COVID -19, así como los demás dispositivos legales de alcance nacional emitidas por el Gobierno Central en el Marco de la Emergencia Sanitaria, la cual se ha ampliado para la provincia de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Finalidad es promover la reactivación económica resguardando la vida y salud de los ciudadanos, evitando el riesgo de contagio y diseminación del COVID-19, en los mercados de abastos, supermercados, establecimientos comerciales, minoristas de alimentación, espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos y otros centros de venta de alimentos no preparados que se encuentran autorizados para prestar servicios en el Distrito de Paucarpata.

Que, con el fin de cumplir las medidas para prevenir el contagio y propagación de la COVID -19, regular la protección y bioseguridad en los establecimientos públicos como privados de usos comerciales, establecidos en el **Decreto Supremo 011-2020- PRODUCE** emitidos para prevenir el contagio de la COVID -19.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza Municipal es de aplicación para las personas Jurídicas, personas naturales, conductores de los mercados de Abastos supermercados, establecimientos comerciales, minoristas de alimentación, espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos y otros centros de venta de alimentos no preparados que se encuentran autorizados para prestar servicios en el que se encuentran autorizadas por el Distrito de Paucarpata.

ARTÍCULO CUARTO. - **INTEGRAR** el Régimen de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013- 2010-MDP, vigente de la Municipalidad Distrital de Paucarpata a efecto de incorporar en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) el anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza en adecuación al **Decreto Supremo 011-2020- PRODUCE**.

ARTÍCULO QUINTO. - **PRECISAR** que las infracciones que se levanten o impongan ante el cumplimiento de las medidas establecidas y aprobadas por la presente ordenanza, se tramitan y llevaran a cabo de acuerdo al procedimiento del Régimen de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

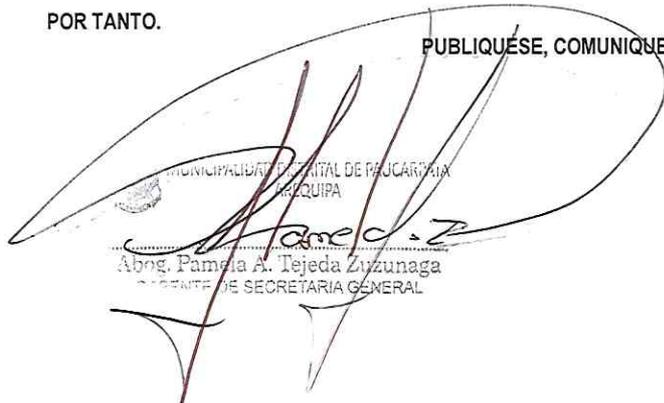
ARTÍCULO SEXTO. - Exhortar a todos los conductores de los mercados de abastos, supermercados, establecimientos comerciales, minoristas de alimentación, espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos y otros centros de venta de alimentos no preparados, a coadyuvar en la prevención para evitar la propagación de la COVID - 19, cumpliendo e implementando las medidas aprobadas por el Gobierno Central y conforme a lo dispuesto en el **Decreto Supremo 011-2020-PRODUCE**.

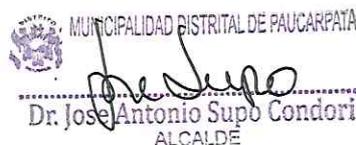
ARTÍCULO SEPTIMO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y a sus dependencias el cumplimiento de la presente ordenanza municipal, bajo responsabilidad las mismas que contarán con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local Gerencia de Calidad Ambiental, pudiendo realizar las coordinaciones correspondientes con la dirección Regional de salud y las direcciones de Redes integradas de salud, así como solicitar el apoyo a las fuerzas armadas y policía nacional del Perú cuando las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO OCTAVO: **ENCÁRGAR**, la publicación a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas en el Diario Oficial de Arequipa y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

POR TANTO.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
AREQUIPA
Abog. Pamela A. Tejeda Zyzunaga
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Dr. Jose Antonio Supo Condori
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDP

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS EN LOS MERCADOS DE ABASTOS, SUPERMERCADOS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES MINORISTAS DE ALIMENTACIÓN, ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS, Y OTROS CENTROS DE VENTA DE ALIMENTOS NO PREPARADOS, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19, EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA”

Estando a lo antes mencionado, incorpórese en el Codificador de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, las siguientes infracciones:

N°	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE LA SANCION	MONTO DE LA MULTA	FACTOR DE CALCULO	MEDIDA COMPLEMENTARIA
I	EN MATERIA DE CONTROL, SANIDAD, COMERCIO, MEDIO AMBIENTE, AUTORIZACIONES MUNICIPALES Y OTROS				
1.18	INFRACCIONES PARA LOS MERCADOS DE ABASTOS, SUPERMERCADOS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES MINORISTAS DE ALIMENTACIÓN, ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS Y OTROS CENTROS DE VENTA DE A ALIMENTOS NO PREPARADOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE PANDEMIA Y/O EPIDEMIA.				
1	DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.				
	A. Por no implementar las estaciones o punto de lavado de manos al ingreso del establecimiento, con dispensador de agua jabón y papel toalla para el secado de las manos.	Grave	50 %	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
	B. Por no Implementar el mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida.	Grave	50 %	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
	C. Por no implementar la instalación de surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante para el uso de vendedores y público en general.	Grave	50 %	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
	D. Por no realizar limpieza y desinfección diaria de las instalaciones y mobiliario de cada puesto, además de las áreas comunes, pasadizos, baños, de la estación de lavados de mano, rampas, barandas y pasamanos, zona de almacenamiento de residuos sólidos las áreas definidas para la descarga de produce, etc.	Grave	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
	E. Por no cumplir con una limpieza mínima diaria y una desinfección semanal o no cumplir con un reordenamiento, limpieza y desinfección general, sin afluencia del público, por lo menos una vez al mes.	Grave	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
	F. Por no implantar o y/o cumplir con los protocolos de desinfección para los vehiculos de abastecimiento de productos.	Grave	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
	DE LA IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGIA, PREVIO AL INGRESO.				
	A. Por no implementar o cumplir con la toma de temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico a los comerciantes vendedores, estibadores, transportistas, personal administrativo, personal de limpieza y personas en general para el ingreso al establecimiento.	Grave	50 %	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
	B. Por permitir el ingreso o permanencia en el establecimiento de comerciantes o vendedores o proveedores u otras personas en general, que presenten síntomas de gripe, fiebre, (temperatura mayor o igual a 38° C), tos, secreción nasal o dolor en el cuerpo.	Grave	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
	C. Por permitir el ingreso o permanencia de comerciantes, vendedores(as), público consumidor, estibadores(as), transportistas, personal administrativo, personal de limpieza o cualquier otra que tenga síntomas o sea caso confirmado de COVID-19	Grave	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
	D. Por no respetar el horario de ingreso establecido para los comerciantes, vendedores(as), público consumidor, estibadores (as), transportista, personal administrativo, personal de limpieza y demás personal de acuerdo a sus horarios diferenciados a fin de evitar el aglomeramiento.	Grave	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
	E. Por no fomentar una adecuada gestión de las colas o filas de personas al ingreso del establecimiento.	Grave	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA DE LA RESPONSABILIDADES DE LOS COMERCIANTES Y VENEDORES.

	<p>A. Por permitir el ingreso o permanencia en el establecimiento comercial o vendedores o público consumidor o estibadores o transportista o personal administrativo o de limpieza o cualquier otra persona, sin la desinfección previa o sin la mascarilla para evitar la Propagación de la COVID-19.</p>	Grave	50 %	UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
	<p>B. Por permitir el uso incorrecto de la mascarilla (la mascarilla debe cubrir la boca y la nariz, evitando espacios de separación con la cara, caso contrario o uso distinto es incorrecto), al ingreso y/o durante la permanencia de las personas en el establecimiento.</p>	Leve	25%	UIT		
	<p>C. Por permitir el ingreso o permanencia de comerciantes o vendedores o estibadores o personal de transporte personal de limpieza, sin estar empadronados en el registro habilitado por el gobierno local.</p>	Leve	25%	UIT		
	<p>D. Por permitir el ingreso o permanencia en el establecimiento de niñas, niños adolescentes y personas adultas mayores dependientes.</p>	Grave	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
	<p>E. Por no brindar facilidades para el ingreso al mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, a personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores autovalentes, en el marco de la Ley N.° 27408, modificada por la Ley N.° 28683; y en caso de personas con movilidad reducida, la posibilidad de ingresar con un acompañante</p>	Leve	25%	UIT		
	<p>F. Por no respetar o cumplir el distanciamiento entre personas, no menor de 1 metro, conforme a lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 del decreto 94-2020-PCM.</p>	Grave	50%	UIT		
 	<p>4 DEL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD.</p>	<p>A. Por no definir las puertas de ingreso y salida según capacidad máxima del aforo permitido o por no establecer la ruta de ingreso y ruta de salida y de evaluación.</p>	Grave	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
	<p>B. Por no cumplir o no hacer respetar que cada puesto de venta cuente con barreras de seguridad que mantengan a los consumidores a una distancia prudente de los productos y eviten su manipulación directa.</p>	Grave	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
	<p>C. Por no cumplir o no hacer respetar que cada puesto de venta cuente con barreras de seguridad que mantengan a los consumidores a una distancia prudente de los productos y eviten su manipulación directa.</p>	Grave	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
	<p>D. Por no contar con los contenedores y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otros EPP en desuso, o por no encontrarse debidamente señalizados y con su respectiva bolsa de polietileno, para su adecuado traslado al área de almacenamiento final de residuos sólidos.</p>	Grave	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
	<p>E. Por no disponer de los implementos necesarios para el manejo, adecuado de los residuos sólidos (tachos, contenedores, entre otros) o por no realizar el almacenamiento y recolección adecuado de los residuos sólidos generados.</p>	Grave	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
	<p>F. Por arrojar los desechos de residuos sólidos (papel higiénico, pañuelos desechables, mascarillas, guantes, y cualquier otro elemento contaminante) en espacios destinados al público dentro del establecimiento o realizar cualquier otra acción que deteriore el medio de confinamiento y que pudieras dar origen a situaciones peligrosas de diseminación de contaminación.</p>	Grave	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
	<p>G. Por no contar con los tachos y bolsas rotuladas para el almacenamiento primario de los residuos sólidos en los puestos del establecimiento.</p>	Grave	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL	
	<p>H. Por colocar mercadería o productos en un área no asignada, ocupando espacios destinados al tránsito de los compradores y vías de circulación.</p>	Grave	50%	UIT		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

	Por no implementar señalética de círculos o cuadros o cintas de distanciamiento social en los pisos de un metro (1.00 m) radial al ingreso de y/o dentro de le establecimiento.	Leve	25%	UIT	
5 OTRAS INFRACCIONES.					
A.	Por atender al público durante la inmovilización social obligatoria (toque de queda) establecido por el Gobierno Central.	Grave	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
B.	Por realizar reuniones sociales, bailes, eventos o cualquier otra actividad que implique la aglomeración o concentración de las personas dentro del establecimiento.	Grave	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
C.	Por no contar con material informativo y/o afiches sobre el correcto lavado o desinfección de las manos en el punto de lavados del establecimiento o en los SS.HH.	Leve	25%	UIT	
D.	Por permitir que las personas (comerciantes, vendedores, público consumidor, estibadores, transportistas, personal administrativo o de limpieza, cualquier otra persona) consuman alimentos o productos dentro del establecimiento.	Grave	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
E.	Por no comunicar u ocultar información respecto-a los casos confirmados de contagiados del personal o trabajadores que laboren en el establecimiento.	Grave	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
F.	Por contravenir o desacatar la orden de clausura temporal que se haya impuesto durante el estado temporal que se haya impuesto durante el estado de emergencia nacional.	Grave	50%	UIT	CLAUSURA DEFINITIVA

